por ceta Administracion en s omittà ofost eb 22 eb annico mora instancia y a los Bogistradoa propiedad, que solfeite do los

ra, y sobre todo a la



dendia que fuere procedente por medio lecomo medio do que

ADVERTENCIA OFICIAL.

las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en BOLETINES OFFICIALES SE han de mandar al Jefe Político envo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de ados periodicos.

nistracion pueda adoptar les

nes que cada caso rodames

(Reul erden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admilen suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolkvin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. -Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

venia celebrado por el mirros con el Co-

deinds participes, nor los Agentes de la delection del Banco de España, si cuyo

nientes A fin de que sea ditrogado el

infporto, bajo recibo que deberá dar el

Depositario de fondos municipal a con

. 9.º Que en lo referente screenry del

Majaistracion por la Delegacion del Banco de España, podiendo los Ayunta-

perellie por la rocanitación egalicada, de

nontential con inamed as II y that in

tol. Our los importos de las partidas

gue de que arriba en trate, no seron de

cion determinellevar diories de relevences

naturation and also de de constant constant

abultoness obe reds) or rog suprembule

IV. Alon paragon incorrig an estacted

d V. II. ald Alcohdo respectivo.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

. Administracion Provincial Administracion Provincial están adscritos.

COMISION PROVINCIAL. non approving an administration

y a los fornatiros conforme determina la Sesion de 30 de Junio de 1875, de la company de la charges

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. ava de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupandose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

Marin, Ortiz de Zárate y Conde de Villa-

DISTRITOS Y PUEBLOS:

COUNTROLES

D. Schnellen Marmades

D. Monuel Villacheron

NUMEROS.

NOMBRES.

empifong on dup her estated not RESULTADO: I do respect adeli con obventialm

REEMPLAZO DE 1875.

56 Antonio Puente Butragueño.

Cubre plaza en el ejército.

glo al art. 21 o la primera parte del 22

TERCERA RESERVA DE 1874.

And Salgado (* Pedro Antolle

Adicionado. Francisco Gomez Rubio. Idem. Celestino Fuentes Fernandez. Idem. Isaías Barba Gonzalez.

Redimio. Idem. sellmesnore a someon will our

Ingresó en caja con recurso pendiente.

akin de sal cargo no ec ins

SEGUNDA RESERVA DE 1874. Colmonic Viejo-2, Section, D. Casimiro Moratas.

Minsa Adicionado | Cayetano Ramos Gastan.

Exceptuado como hijo de viuda pobre.

edictoroppe el burt de fijnr en los purb

DE OTRAS PROVINCIAS.

Oviedo. ale vitalottis ates ale lutiliv in abenua

| Antonio Rey y Tronco.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular .- Recaudacion .- Contribuciones .-- Primer trimestre del año económico de 1875 á 76.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que, á partir del 1.º de Agosto próximo, tienen la ineludible obligacion de satisfacer las contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del actual año económico. Pero, y aunque todavía no se hallan terminados todos los documentos que han de servir de base para realizar la cobranza, desde luégo puedo asegurar que se dará comienzo á ella en los diversos partidos judiciales, á cuvo efecto se fijarán en los pueblos de los mismos, con cinco dias de anticipacion, edictos por los Agentes de la recaudacion ántes de llevar á cabo las opeIngresó en caja.

Al efecto, y á fin de que todo marche con la debida regularidad en ventaja de los contribuyentes, de los Alcaldes y de los Agentes de la recaudacion de los impuestos, cuyos nombres se consignan al pié de esta circular en relacion separada con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen, como medio de que dichos contribuyentes sepan á quiénes pueden hacer legitimamente los pagos, les hace saber esta Administracion á los unos y á los otros lo siguiente:

1.º Que los edictos que se han de fijar en cada jurisdiccion municipal y se han de remitir á las de aquellas en donde residiesen contribuyentes forasteros, deben ser los acordados por esta oficina á propuesta de la Delegacion del Banco de España.

2.º Que remitidos que sean á los Alcaldes de unas y otras jurisdicciones municipales por los Agentes de la recaudacion, cuidarán no sólo de darles toda la mayor publicidad posible, si que tambien de fijarlos en los parajes y sitios de costumbre á fin de que nadie alegue ignorancia.

3.º Que los Agentos de la recaudacion han de consignar en los edictos los dias y horas que designen para la cobranza en cada jurisdiccion municipal, vigilando los Alcaldes que lo cumplan.

4.° Que las notificaciones del 1.°, 2.° y tercer grado de apremio, lo mismo que las notificaciones de subastas de bienes inmuebles, se han de atemperar á lo que prescriben para los contribuyentes vecinos de las respectivas jurisdicciones el artículo 21 y la primera parte del 22 de la instruccion arriba citada, y para los forasteros la segunda parte de este último, uniendo al expediente de referencia la relacion duplicada con el oportuno recibí del Alcalde, extendiendo de todo las oportunas diligencias, so pena de incurrir en gravísima responsabilidad legal, con arreglo al art. 94 de la misma instruc-

5.° Que los edictos que se fijen en cada jurisdiccion municipal deberán tambien ser diligenciados por los respectivos Al-

D. Vicente Bruil, v. en su. D. Gregorio Arban. veorescotacion D. Ha-faci Salgado.

Dada cuenta de los expedientes pues-

ta al despacho, se acordó: Declarar procedente el recurso de alala interpuesto por D. Manuel Martin 10. Enrique Brihuega Olías contra el

ando del Ayuntamiento de Navalcaradoptado el 3 de Octubre último y amado en 7 del mismo, por el que la moria de la corporacion municipal coate infracciones de la ley en la provide la plaza de Secretario, y declarar s referidos acuerdos.

Declarar de abono las 125 pesetas que ad sorteo de lotería del 14 de Julio de correspondieron a la colegiala del Paz Genoveva Lopez Recio, como mente las 275 que tambien le corden de la memoria de Doña María cayas cantidades no percibirá la ada hasta el ejercicio del presu-Proximo por haberse agotado en el la cantidad consignada.

Lantindose la sesion á la una; cer-El Vicepresidente, El Marqués Vicepresidente, El Mana, C. caldes y recogidos por los Agentes de la recaudacion, uniéndolos á los expedientes de referencia y haciéndolo constar en los demás que fuere procedente por medio de la oportuna diligencia.

6.º Que cuando los contribuyentes no supieren ó no quisieren firmar las diligencias de notificacion y de embargo, observarán los Agentes de la recaudacion lo que dispone el art. 31.

7.º Que con arreglo á la base 18 está relevado el Banco de distribuir las papeletas de aviso, segun así aparece del convenio celebrado por el mismo con el Gobierno en 19 de Diciembre de 1867.

8.° Que con arreglo á la Real órden dictada por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero último sobre la contribucion ndustrial, en cuanto al recargo del 8 por 100 impuesto sobre la misma, pueden los Ayuntamientos solicitar oficialmente de esta Administracion que les sea entregado, deducidos los gastos de cobranza y demás partícipes, por los Agentes de la delegacion del Banco de España, á cuyo efecto se expedirán las órdenes convenientes á fin de que sea entregado el importe, bajo recibo que deberá dar el Depositario de fondos municipales con el V.° B.° del Alcalde respectivo.

9.º Que en lo referente á recargos del 4 por 100 de territorial sobre la riqueza imponible, se ingresará en la Caja de esta Administracion por la Delegacion del Banco de España, pudiendo los Ayuntamientos autorizar en debida forma el Comisionado que deba recoger de la primera las cantidades que les correspondan percibir por la recaudacion realizada, de conformidad con las reglas 17 y 18 de la órden del Ministerio de Hacienda de 19 de Enero último.

10. Que los importes de las partidas fallidas que puedan resultar por los recargos de que arriba se trata no serán de abono á los Municipios, considerándose como minoracion de ingresos por los productos del mismo recargo.

11. Que los Agentes de la recaudacion deberán llevar diarios de cobranza ó nota circunstanciada de lo que recauden por los conceptos de los mencionados recargos, siendo responsables de las cantidades que por no haber sido recaudadas manifestasen procedia el abono.

12. Que para no incurrir en esta responsabilidad, y ateniéndose á lo que arrojen los diarios de cobranza ó notas, entregarán en la Delegacion del Banco relacion clasificada de los impuestos que corresponda abonar á cada pueblo, á fin de que puedan practicarse las debidas formalizaciones con oportunidad.

13. Que siempre que hubiese algun pueblo que adeudase á la Hacienda por la contribucion de sus propios, cuidarán los Agentes de la cobranza de solicitar por conducto de la Delegacion del Banco el que se les retenga el importe del débito y recargos en que hubiesen incurrido.

14. Que los Agentes de la cobranza, además de los recibos talonarios, han de llevar consigo todas las listas cobratorias, como medio de que puedan solventar cualquiera duda que ocurriese á los contribuyentes.

15. Que por Real decreto de 17 de Julio de 1875, inserto en la Gaceta del 18 y en el Boletin oficial de 20 del mismo mes y año, todos los contribuyentes, cuyas fincas rústicas ó urbanas que hubiesen sido adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, á datar del año económico de 1869 á 70 y sucesivos, ó que la fuesen adjudicadas por el mismo concepto hasta 31 de Diciembre del año corriente, pueden hacerse nuevamente dueños de ellas con sólo satisfacer dichos débitos, recargos y costas del apremio.

16. Que en los edictos de cobranza, tanto de este trimestre como en los del segundo del actual año económico, se participará este grande beneficio á los contribuyentes y se les notificará la próroga concedida por S. M. el Rey (Q. D. G.) por medio de una papeleta que será entregada á los que sean vecinos con arreglo al art. 21 ó la primera parte del 22, y á los forasteros conforme determina la segunda del mismo; debiendo los Agentes de la recaudacion hacerlo todo constar por diligencias en el expediente ó expedientes de referencia.

17. Que los expresados Agentes han de surtirse todos de uno de los Boletines oficiales en que se publique esta circular.

Dadas todas estas explicaciones, deber mio es consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rígida de las disposiciones legislativas, de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de levantar las cargas públicas; no dudando que los mismos, comprendiendo el imprescindible deber de facilitar al Tesoro sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultaren morosos ordena la referida instruccion de 3 de Diciembre, mucho más cuando á virtud de esta circular y de los edictos que se han de fijar en los pueblos en la forma que se deja expresada, tienen tiempo suficiente para reunir los fondos necesarios con el objeto de satisfacer sus respectivas cuotas sin recargos de ninguna clase.

Sin embargo, y como por desgracia no faltan algunos contribuyentes que, olvidándose de los deberes que las leyes les imponen, incurren en gravísima responsabilidad, oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para hacer efectivos los débitos atrasados que adeudan todavía á la Hacienda, de aquí que encargue á los.

Alcaldes, que ruegue á los Jueces municipales, que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, que solicite de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil que presten á todos los Agentes de la recaudacion de los impuestos los auxilios más activos, enérgicos y eficaces siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de 1869, la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, le mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870 y 9 de Agosto de 1872, que ha reproducido esta Administracion en los Bo-LETINES OFICIALES de 21, 26 y 29 de Agosto de 1872 y 73; debiendo atenerse los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil á las órdenes de 11 de Mayo de 1872 y 14 de Agosto de 1874 dictadas igualmente por el Ministerio de la Guerra, y sobre todo á la circular por esta Administracion en el Bornador civil de esta previncia

Finalmente, se encarga á los les tes de la recaudacion que de conquier resistencia ó falta de auxilio que de resistencia ó falta de necisando el hecho, á la Delegacion de Banco de España, á cuyas inmediates órdenes sirven, á fin de que esta Admistracion pueda adoptar las resoluciones que cada caso reclame; previniente seles además que todos los recargos que exijan han de consignarlos al dorso de recibo talonario, estampando el pueblo la fecha, el mes y el año, y poniendo a firma.

Madrid 21 de Julio de 1875.—Ri Jede la Administracion económica, Gabrid Sanchez Alarcon.

Relacion de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de la partidos à que respectivamente están adscritos.

T / D PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Series de 30	lprobada elizeta de la uni sentos de reseivas del ald	Victoriano Collado, José María Valero, Nicanor Martinez Manuel Dominguez
NOMBRES.	DMREOS.	Joaquin Yebra. Nicolás Lopez. Inocente Toledo. Pedro Roldan.
Ban Japipana Ban Japipana	D. Pablo Zavaleta, y en su representacion Don Vicente Brull	Luis Mingo. Raimundo Sanchez. Baltasar Leon. Félix Quintana.
Colmenar Viejo-1. Seccion.	D. Santiago Blasco	D. Baltasar Gomez. Francisco Femenia. Angel Blasco.
Colmenar Viejo-2. Seccion.	D. Casimiro Morata	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Gonzalez. José María Saldías de Luju Juan de la Cruz García.
Getafe	D. Vicente Brull, y en su representacion D. Ra- fael Salgado	Trancisco do .
Navalcarnero	D. Eladio Moreno	D. Damian Ortega. Juan José Gracia. Cándido Bermejo. Pedro Atienza. Luis Clavo y Hernandes. Pedro de Vera.
San Martin de Valdeiglesias.	Martin bloom, -Primord and a saider	D. Manuel Velasco é Hiruela
Torrelaguna	D. Mariano Sanz	Pederico Cabanes Ruiz. D. Eduardo Sanz y Cardeña. Mariano Sanz y Cardeña. Dionisio Juez Garcia. José Lobo Cortial. Pedro Martin de Castro.

- In Additional Manager Partitions

Continúa la lista de los deudores por plazos vencidos de bienes nacionales en esta provincia, cuyos vencimientos se han elec-

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS-	PROCEDENCIA. PESEI
). Pio Abad	Madrid	Tranzon	Aranjuez	6	Patrimonio.
José Manuel Goicoechea		Dehesa	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12 19	Les de la
Calixto de Toledo		Solar.	Madrid.	6	and the second

⁽¹⁾ Véase el núm. 147 del BOLETIN.

AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS	atty of Connains in	with targets and all the state of the state	man returning but a feet	VENCIMIENTOS.	PROCEOENCIA.	Peser, Cén
المالان فلانه فالماو والأمار ووالانا والمالان المستعد	Madrid	Huerta	Aranjuez	of majan no	Patrimonio.	2.504
destino Flores Alcantara	Section with the states	to a parental to the property of	ive of horoza to well al	-Uni5117 B	then no Alamana	4.201
Alcantara	ab endito-edge me c	Sanah as 40, etsinkrimorda a	единицали дв ви госорск	streettes (A)	i DL ariotà como	4.000 3.952
destino Flores	-mo ethabatan gree	The second short and the second state of	0.17 to 1 1 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The opening	all numbered that	7 280 4,200
fiel Contract of the Land	Manufact Salar day	stimulated at and at a balled of marin	af obasiness denoting	9	that an incompany	5.220
Hernandez Olalla	all all the managering of the	Tranzon	edital and a sound of the	29	antal of capi	4 143 4 020
- An Wallen,	Lated of Street, a state	Huerta.	Carabanchel	6	Beneficencia.	4.00
HIST I ACTICOS.	tweet in suspension de			4		17.62
Se Daige	I shverza as procume I	Tierra de 7 fanegas Terreno en el Canal. Parte de casa Terreno del Solitro	Madrid	6	Estado	2.70
rtolomé Santa Marca rtolomé Santa Marca es Reche y Compañía.	allagar karterallguilose			18 26	error apartment of	3:04 1.74
Reche y Compañía	-ethi ke obitari shtinge	Tierra de 4 fanegas. Id. de 4 fanegas 4 celemines. Id. de 2 fanegas.	Torroc.	5	Two leaves	2
do Ostabera del pare de la parecia de la	raq "ahurb u sugal	Id. de 2 fanegas.	man ocasilizos manque	18300	NA DOMESTIC	12
los que no mem con describe el la	and american 75 or de	Id. de una fanega 6 celemines.	p spanic sometiment of	The state of the s	- 100	25
guel Ginesta	malicine, last mite the	Terreno	to street many year.	19	neral de Prop	7.056
	agranged troposiciones	Dehesa	Villarejo	1.*	A complete to	3.53
sardo Serrano Calva	aminimum entre survivi	Solar appropriate action of the	Fuentidueña	9	ALL W. COLLEGE SHIP	3.010
Galcera Sebastian		Solar opropostet	Madrid	22 27	n dobbie tenkiczni Monacok codki	217 1 10 0 880
ancisco Lence Tejeiro	catalogui universidado e	en traje nito doli not -in se paret im-	Las unimatical a.l. *8	omignes le	ndilair engla	737
Jal Compo		remarkly) model		sunderent ne	o exercé à present	235 265
mardo Toro y Moya		Censo	streitmantai hadama	29 ir ann	Beneficensis	418 237
inuel Miranda Garcia	Carabanchel Alto	Oficio de Procurador	Carabanchel Alto	23 00 000	Beneficencia.	53
Domingo	Amagelog- Me was times to	Id do no financial	Villarejo	2	Clero.	11: 13:
Provuctilina.	Anios a los tres dias	Id de 5 celemines	Low contributer Sent Fortiffe and	din Q do	le negal allem	135
ledonio Martinez	1,100,000,000,000,000,000,000,000,000,0	Id de 16 fancgas	Alcala	sales sol as	y could keep	nizing 134
this Point		Id de 9 fanegas 3 coleminas	(Colored to the content of the colored to the color	BI molethme	o al no braina	105 m 133
nuel Lopez Villacino.	Villarejo de Salvanés	Id. de 9 celemines Id. de 2 fanegas 10 celemines Id. de 4 fanegas Id. de 10 fanegas	Villarejo	5	193395 GI IID 035	main of 13
oman Martin	Alcorcon	Id. de 10 fanegas	Alcorconul lishuha hasi	6	lder le aimenn	160
o la secultura ministrale por les	alunana emailin in	Id. de una fanega	n cang-entishqob-eo.l-	Septerollano	erma corocle	163
continued and main such enter of	S TO HIT THE LEADING THE AND	Id de una fanega 6 celemines	b nhillimba sa olba nai	wintenny	EVEL shoilubel	96
ueden, examénur las roulus que a s un corresponden.	del proponental.	Id. de 3 fanegas 6 celemines	e la cupitana à lus once d		Taller	50
intin Delgado.					;	16
enisio Alvarez.	directiva, el Bocce-	Id. de 27 fanegas Id. de 7 celemines Id. de 8 fanegas	vinarejo	9-b aoli	etiva de los Al Fil Pardos	15 15
uan de Lúcas	Meco	Id. de una fanega.	Meconiplepuotu a cer à se	nh spiniting	be all gray tonois	83
	villanueva del cardino	114 UC 4 Innegas II colominae	W:11		el h summent	37
afino Zarzuelo	Jadaciales.	Id. de 11 celemines. Id. de 14 fanegas 8 celemines. Id. de 7 fanegas 8 celemines	s for sense at a anim	is innies.	ab sale a sal ma	150
mento per término de cuatro dos		Id do 10 f	a construction for forestulity	The Part of the last time		50
erenzo Alonso	Meco Aldhaishi kash	Id do una fances d'actemina	sedus of all others in men	r Ci tib in	i mand menti ta may montoured	19
anuel Buitragueño	Getafe	Id. de 6 celemines	Getafe	nii dwa g	sh retalnimps	
ocencio Buitragueño	4 49,5123	Id. de 6 celemines. Id. de 2 celemines. Id. de 6 celemines. Id. de 6 fanegas. Id. de 2 fanegas. Id. de 3 fanegas 4 celemines. Id. de 3 fanegas 6 celemines	attiondose ninguna -que.	1 4200133800051	ora las coras do	g Ind 48
dres Larrazábal	Meco	Id. de 2 fanegas	Meco design at the transition	t and amount		128
stenzo Alonso	industs per ut lysen-			-110 Mg # 255	- por sogwindo - dichos Servicio	150
metrio Gonzalez	THE BOILDON BURDEN IN	Id de una fanega 3 celemines	broke train has information			100 18
an de Lúcas	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Id. de 8 tanegas 6 celemines			elmiras lob 05	237
Workship and	4 - mm , ordina on out	Id. de una fanega 10 celemines Id. de 2 fanegas 4 celemines	norps onker hadrosition	on Central		18
egorio Minguez		Id. de 3 fanegas 10 celemines	A leala		, situ en al Trol sin, buju la pres	83
anasio Bengyonts	Getafe . hatin adaib at	Id. de 3 fanegas 10 celemines	Catafa	Junio 6 (476
veriano Martin	a acto tumber lugar				ente, es salmith	
te constant ou in priming per un priming per the state of the design of the period of	proxime, a las doon '	Id. de 2 celemines	do admitidas, pera ames	- ha al um	rapunithnum p	124
upto parts of arrestadarde los prior per	IL Same sometime	Id. de 2 celemines	presentation of the state of th	ed alterior treba	ab segment the	e en mis
nasannea ou et program una semusan	son; backfuloso sa- 9	Id. de 6 celemines	pioietalainth ad un alate	t in Property	de superdisentali decembrance	
Idomero Montin						56 44
oro D	Meco.	Id. de 2 celemines. Id. de 2 fanegas 2 celemines. Id. de 3 fanegas Id. de 4 celemines	Meco	lengt on y		87
wat sidez.	Villamanrique de Tajo	Id de 3 fancgas	Villarejo	14	es las admision	31 75
ente Viña. m Quirico Gomez. migio Vergara	0.59-30	Id. de 3 fanegas 4 celemines	bimpil etgolfacamento	- AR TO HER	nime 00% ale est in sele t er en	137 101
- Aditico Gomez	Alcorcon.	Id. de 3 fanegas 4 celemines	Alcorcon	anticald ob	y ab as clano te	67
migio Vergara.	1 -17901 68 links in				n ,033	31
10.0		ld. de 6 fanegas Id. de 2 fanegas	a mission in 100 xolinnis	minimum and	in the yearing y.	173
ment Cromes		Id. de 6 celemines			rq merchant or	EHIODE
Derron and the second	Villanueva del Pardillo	Id. de 16 fanegas. Id. de 4 fanegas Id. de 6 fanegas un celemin.	Carabanahal	200	Caristo es tanto a	33 26:
n	Alleg For Straighter A ex	Id. de 6 fanegas 9 celemines	a rial out in dalon l	16	ch ministra	50
Incisco Hernandezi dato Alcobendas	Navalagamella	Id. de 5 fanegas 11 celemines	Navalagamella	out years	for horizon	20
cinto Alcobendas Suel Corera.	Alcala	id. de / lanegas 8 celemines	Alcala	~70 dryn.ed	principal strong re	28
	Leading to mist operation of	Id. de 4 fanegas	THE RESERVE THE RE	2 3 3	In a delater	7
halael,	1 09 (10 CO) #5 (th (12 20 fc	Id de 10 celemines	archina talaca batwania a	19	of our statement	118
an Rafael	Villarejo	Id. de una fanega 2 celemines	Villarejo	20	9	5
was presented to make a	an union personal all and a	Id. de 6 celemines	Ullege In the to ap-Yan			1

Hallandose en circulación en Madrid desde el dia 3 de Abril último las tarjetas postales en cartulina color anteado. que segun el anuncio de esta Administracion económica fecha 16 del corriente deben sustituir á las que llevan el lema «República Española,» se advierte al público que sólo estas últimas son las que están sujetas al canje que debe tener lugar durante el próximo mes de

Madrid 21 Julio 1875 .= El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administración Central.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas y Salinas.

Aprobado por Real órden de 19 de Junio último el pliego de condiciones para contratar en subasta pública el servicio de desagüe interior á brazo con bombas y tornos de mano en las minas de Almaden durante el año económico de 1875 á 76, y autorizada la celebracion de la subasta, esta Direccion general ha acordado tenga aquella lugar el dia 21 de Agosto próximo, á la hora y en los puntos que se determinan en la condicion 18 del pliego inserto en la Gaceta oficial del 17 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid 19 de Julio de 1875.-Antonio de Mena y Zorrilla.

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

Pliego de condiciones para la adquisicion de los materiales necesarios á la construccion de una capilla en los Asilos de El Pardo.

La Junta directiva de los Asilos de El Pardo, en virtud de no haber tenido efecto la subasta anunciada para el dia 17 del actual del suministro de yeso, clavazon y cal para las obras de construccion de una capilla en los mismos, ha acordado sacar por segunda vez á pública licitacion dichos servicios bajo las condiciones siguientes:

1.ª El dia 29 del corriente, á la una de la tarde, en la Administracion Central de estos Asilos, sita en el Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Presidente de la Junta ó quien le represente, se admitirán en pliegos cerrados proposiciones para la adquisición de 250 fanegas de cal crasa de la Alcarria, de superior calidad, puesta en la obra, en terron grueso, sin tierra ni azogada.

2." De la misma manera y en igual dia y hora será la admision de pliegos para el suministro de 300 cahices de yeso negro de criba, sin piedra, tierra ni salitre, y de 1.000 costales de yeso blanco,

bien limpio y fino.

3.ª En dicho dia y sitio y con iguales formalidades se recibirán proposiciones para la adquisicion de toda la clavazon que se necesite para la expresada obra. exigiéndose para todas las clases las buenas cualidades de ductilidad, grano fino, grueso y cabeza proporcionados, con exclusion de la requemada y fundida.

4.ª Los pedidos que se hagan de cualquiera de los materiales se han de entregar en término de tercero dia en la obra en El Pardo, bajo cuyo concepto se ha de hacer la proposicion, excepto la clavazon, que siendo de poca entidad y pequeños

los pedidos, podrán recogerse por el carro del establecimiento en esta corte.

5. Si al presentarse los materiales en la obra no fueren de recibo, á juicio del encargado de su recepcion, el contratista los retirará acto continuo, y si aun despues de recibidos, al visitar la obra el Arquitecto Director de la misma los hallase defectuosos, podrá mandar igualmente su sustitucion; y si estuvieran empleados en obra, tendrá derecho para hacer que se demuela por cuenta de la fianza del contratista la parte construida con los materiales de mala calidad.

6.ª Para la admision de la clavazon se harán comparaciones con la muestra de las diferentes clases que el contratista presentará al hacer la proposicion.

7.ª En cualquier reclamacion será único árbitro y juez el Arquitecto Director, y á sus decisiones ha de someterse el proveedor sin apelacion de ningun género.

8.ª La licitacion se hará como se indica en la primera condicion por pliegos cerrados é independientes para cada material, debiendo acompañar á cada proposicion la correspondiente carta de pago que acredite haberse depositado préviamente en la Administracion de los Asilos, sita en el Gobierno civil de esta provincia, las cantidades de 1.000 pesetas para el suministro del yeso y 250 para los de la cal y la clavazon, sin cuyo requisito no será admisible.

Los depósitos para optar á la licitacion sólo se admitirán desde las nueve de la mañana á las once de la misma; pasada esta hora no se admitirá ningun depósito.Villarejo....

9. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose al mejor postor.

10. Media hora ántes de la señalada para el acto de la subasta se recibirán los pliegos en el local designado, no admitiéndose ninguno que se presente al finalizar la hora marcada.

11. Al dia siguiente de aquel en que se verifique la subasta se devolverán los depósitos á los interesados, mediante presentacion de la carta de pago correspondiente, cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas.

12. A los tres días de verificado el remate se comunicará la aprobacion á los licitadores cuyas proposiciones hubieran sido admitidas, para que se proceda á extender la correspondiente escritura, cuyo gasto, así como el de la copia que ha de obrar en la Administración de los Asilos v el de subasta, son de cuenta del con-

13. El importe del suministro lo recibirá el contratista por meses, haciéndose la correspondiente liquidacion con presencia de los pedidos que durante el mismo hubiera servido, los cuales deberán ir firmados por el maestro aparejador de la obra con el V.º B. del Arquitecto y el recibí del Director del establecimiento ó quien le represente, no siendo válido el pedido al que falte alguno de estos requisitos.

Las liquidaciones mensuales se firmarán por el maestro aparejador, y con el conforme del Director y el V.º B.º del Arquitecto le serán abonadas en la Administracion al contratista, el cual extenderá al pié el recibí.

. 14. Terminado el suministro se devolverá al contratista con la última li-

quidación el todo ó parte del depósito que dejó á la seguridad del contrato, segun haya cumplido con exactitud ó haya habido necesidad de servir la obra á costa de su fianza.

15. Aun cuando en este pliego de condiciones se expresan cantidades concretas de algunos materiales, no puede ser ocasion à cuestiones ni rescision del contrato el que durante el curso de la obra no se llegue á hacer el pedido total, aun cuando la causa sea la suspension de los trabajos, ó por el contrario se exceda de la cantidad señalada; entendiéndose que deberá seguirse suministrando al mismo precio y cón las mismas condiciones.

Con estas condiciones, y dando por válidas como sí aquí se expresaran las generales de Obras públicas, la Junta directiva de los Asilos adjudicará los suministros en los que mejores proposiciones presenten.

16. Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

D....., fabricante ó almacenista de (el material que se desee suministrar), enterado del pliego de condiciones para la subasta y conforme con él, se compromete á entregar en el Sitio de El Pardo y en la obra de los Asilos á los tres dias de la fecha del pedido que se le haga, la cantidad y clase del expresado material que en el mismo se ordene por el precio de..... (aquí en letra clara y en pesetas la cantidad á que se haga el suministro), para lo cual adjunta presenta carta de pago de.... pesetas, segun se previene en la condicion 8.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Julio de 1875 .- Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Pedro García.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta la mitad de una casa sita en la ciudad de Jaen y su calle de Salido, marcada con el núm. 26, que toda ella ocupa una superficie de 115 metros cuadrados, habiendo sido tasada dicha mitad en 5 750 pesetas, y cuyo acto tendrá lugar el dia 23 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia dela expresada ciudad de Jaen; haciéndose saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 16 de Julio de 1875.=V.º B.º= Castillejo. = El Escribano, Jerónimo Montesinos. 139 - 36

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y empleza por una sola vez y término de 10 dias á D. Miguel Morera y Acosta, estudiante, que ha vivido en la calle del Leon, núm. 9, principal, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue contra Baldomero Va-

lero y Biamonte, preso y procesado per reloi; bajo aperejalo per hurto de un reloj; bajo apercibin que de no verificarlo le parará el perjuis

Madrid 2 de Julio de 1875. Castillejo.—El Escribano, Rafael Valla-

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Just de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi tetimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Julian Dongil y Merias, hijo de D. Francisco y de Doña Simona natural de Junquera, provincia de Gazdalajara, ocurrido en esta capital el da 5 de Octubre del año último; y se llam á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerio ante dicho Juzgado dentro del término de 30 dias.

Madrid 13 de Marzo de 1875. Joaquin Jimenez.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Fresnedillas.

Habiéndose terminado el repartimiesto del cupo de contribucion territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1875 á 1876, se ansa al público que se halla de manificate en la Secretaría municipal por términe de ocho dias para que los interesalm puedan examinar las cuotas que á cada uno corresponden.

Fresnedillas 15 de Julio de 1875,= El Alcalde, Leonardo Botello.

Getafe.

Se halla terminado y puesto de mnifiesto en la Secretaría de este Ayunamiento por término de cuatro dias d repartimiento de territorial, cultivo y ganadería para que los interesados puedan reclamar de agravio si lo tuvieres al fijar las cuotas que han de satisfacer, empezándose á contar dicho término desde la insercion del presente en el Bols-TIN OFICIAL.

Getafe 17 de Julio de 1875.-El Alcalde, Valentin Benavente.

Hortaleza.

En el dia 21 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana, se admitira proposiciones que tiendan á mejorar la que constan en el remate verificado en esta villa el dia 30 del próximo pasado Junio para el arriendo de los artículos de consumos en el próximo año económica de 1875 á 76, como próroga á dicho remate acordada por la Administracion económica de la provincia, y cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma en el dia y hora que se cita

Lo que se anuncia al público para se Hortaleza 17 Julio de 1875.=Pedro conocimiento.

Marqués y Mendoza.

Anuncios.

OCASION.

A los pueblos y Ayuntamientas de la provincia.

Se venden baños grandes usados, deside cuatro duros á ocho. L'ampisteria de Marin rin, plaza de Herradores, núm. 12.

MADRID: 1875.—Dficina tipográfica del Hospita